

EL FEUDALISMO HISPÁNICO EN LA HISTORIOGRAFÍA RECIENTE

JULIO VALDEÓN BARUQUE
Universidad de Valladolid

1. EL FEUDALISMO HISPANO A FINALES DEL SIGLO XX

Para comenzar estas reflexiones sobre el panorama del “feudalismo hispano” en la reciente historiografía nos parece conveniente poner unos ejemplos, que puedan servir de testimonio válido de lo que hoy se piensa sobre el tema que nos ocupa. Veamos el primero. En una tesis doctoral leída en la Universidad del País Vasco el día 22 de abril de 1996, cuyo tema era *La sociedad altorriojana a finales de la Edad Media: el ejemplo de la villa de Haro y sus aldeas (s.XV)* (obra actualmente en curso de publicación), que conocí directamente debido a que formé parte del tribunal que la juzgó, su autor, Francisco Javier Goicolea, dice, concretamente en la página 11: “Nuestro objetivo (es) estudiar la sociedad de Haro teniendo en cuenta su integración dentro del modo de producción social que caracterizó a la Corona de Castilla a finales de la Edad Media, es decir, dentro del feudalismo”. Como se ve, el testimonio aludido pone de manifiesto la existencia de feudalismo en España o cuando menos en la corona de Castilla.

Acudamos a un segundo ejemplo, en este caso situado en un punto bien diferente de la geografía peninsular. En el libro *Història del país valencià*, aparecido en el año 1995, su autor, el medievalista Antoni Furió, trata en las páginas 462-498 el tema “Del feudalisme al capitalisme”, para referirse a las transformaciones que se produjeron en la sociedad valenciana en el transcurso del siglo XIX. En este caso no sólo se admite la existencia de feudalismo en las tierras valencianas sino que el mismo se prolonga hasta una época bien posterior a la Edad Media. En cualquier caso los dos ejemplos citados ponen de relieve, de manera inequívoca, cómo en el ámbito de la joven historiografía española de finales del siglo XX se acepta la existencia de feudalismo en el pasado de la piel de toro.

Claro que también podrían ofrecerse testimonios de signo opuesto, particularmente entre algunos profesores de historia del derecho. Así por ejemplo José Sánchez-Arcilla, en un libro reciente, *Alfonso XI, 1312-1350* (Palencia 1995) afirma: “En la actualidad parece que está fuera de toda duda que, salvo Cataluña, los restantes Reinos hispánicos no llegaron a adquirir una forma de organización política ‘feudal’. Desde un punto de vista técnico-jurídico –y no puede perderse de vista en ningún momento que el ‘feudum’ es una institución jurídica aunque obviamente tenga implicaciones sociales y económicas– se puede afirmar que desde un punto de vista político ni León, ni Castilla, ni Aragón, ni Navarra se organizaron de acuerdo a las pautas del régimen feudal” (pág. 289). Por otra parte, en el curso 1994-1995, a la hora de explicar el feudalismo en un curso de “Historia del Derecho” de una universidad española, se afirmaba, por parte de un profesor cuyo nombre omito, que el mismo apenas tuvo presencia en la historia de España, añadiéndose que los puntos de vista marxistas

defendidos hace unos años, según los cuales podía hablarse de feudalismo hispano, se habían derrumbado por completo. De todos modos es indiscutible que en el momento actual predominan de forma abrumadora en el ámbito de la historiografía hispana las opiniones que admiten lisa y llanamente la existencia del feudalismo en el pasado histórico español.

2. LA POLÉMICA SOBRE EL FEUDALISMO HISPANO EN EL PASADO

En verdad la polémica sobre la existencia o no de feudalismo en España no se abrió, como en una primera aproximación pudiera pensarse, con la recepción en nuestro país de la concepción de la historia propia del materialismo histórico, pues el debate venía de tiempo atrás, en concreto del siglo pasado. La idea de la no feudalización de España fue defendida a comienzos del siglo XIX, con gran pasión, por el clérigo ilustrado Martínez Marina, el cual afirmaba que “el gobierno de los Reinos de Asturias, León y Castilla era inconciliable, por sus principios, leyes y circunstancias, con las monstruosas instituciones de los gobiernos feudales”. Dejemos de lado la concepción que el autor citado tenía del feudalismo, al que consideraba un sistema monstruoso, idea que conectaba con el incipiente liberalismo que se abría paso entre los asistentes a las revolucionarias Cortes de Cádiz. Algún tiempo después un destacado historiador portugués, Herculano, aunque desde perspectivas totalmente diferentes a las de Martínez Marina, también llegaba a la conclusión de que no hubo feudalismo en los reinos de Portugal, León y Castilla. Herculano se situaba en la órbita de los historiadores preocupados ante todo por el estudio de las instituciones de gobierno.

Por el contrario el historiador de la pasada centuria Francisco de Cárdenas sostenía, con notable énfasis, que sí hubo un feudalismo hispano. Asimismo, en la edición que se hizo en el año 1866 del famoso texto castellano de mediados del siglo XIV, *el Libro Becerro de las Behetrías*, puede leerse que en dicha obra “se describe en todo su esplendor el feudalismo nacional en el último tercio de la Edad Media”. Recordemos, finalmente, un importante trabajo del jurista García Ormaechea, ya de este siglo, pues fue publicado en el año 1932, cuyo título, sin duda bien expresivo, era el siguiente: “Supervivencias feudales en España. Estudios sobre Legislación y Jurisprudencia sobre señoríos”.

3. LA CONCEPCIÓN DEL FEUDALISMO HISPANO EN LA HISTORIOGRAFÍA DE LA POSTGUERRA

De todos modos es preciso señalar que ha sido en las últimas décadas cuando el debate sobre el feudalismo español ha alcanzado su mayor resonancia. Ahora bien, para situar en su contexto debido el debate mencionado creemos imprescindible partir de la situación existente en la historiografía española de la postguerra.

A la hora de abordar la evolución seguida por la historiografía española del último medio siglo acerca de la existencia o no de feudalismo en la piel de toro es

preciso tener en cuenta el enorme peso que en la misma ha ejercido, durante buena parte de esta centuria, el insigne medievalista Claudio Sánchez Albornoz. Dicho autor, formado en la mejor tradición de la escuela alemana jurídico-institucionista, siguiendo la línea marcada por historiadores germánicos tan prestigiosos como Von Below o Mitteis, circunscribía el concepto de feudalismo al ámbito de las relaciones feudovasalláticas. Las relaciones de los propietarios de la tierra con los campesinos dependientes pertenecían a otro territorio, el del régimen señorial, que, según Sánchez Albornoz, en modo alguno podía confundirse con el régimen feudal. En definitiva, sólo los aspectos jurídico-políticos, “stricto sensu”, atañían al feudalismo, en tanto que los de naturaleza económico-social hacían referencia al mundo de los señoríos. Así las cosas Sánchez Albornoz llegaba a la conclusión de que, en lo esencial, España no se feudalizó, aunque hubiera excepciones, como el caso de Cataluña, que conoció el mundo feudal por su temprana y estrecha vinculación con el mundo franco. En el resto de España hubo, a lo sumo, elementos parciales del feudalismo, pero eso sí llegados tardíamente e implantados de forma muy débil. Ciertamente Sánchez Albornoz, defensor de la segunda república, se había tenido que exiliar al término de la guerra civil española. Pero su magisterio, aunque ejercido desde la distancia de la Argentina, su segunda patria, era reconocido por todos los historiadores hispanos y en primer lugar por los medievalistas.

Analizando las causas de la hegemonía alcanzada por esa concepción del feudalismo Salvador de Moxó señalaba agudamente, hace algunos años, que era muy posible que “la circunstancia de haber sido ciertos historiadores del Derecho y de las instituciones político-administrativas quienes de manera más notable profundizaron en su estudio... (haya tenido mucho que ver en) la atención metodológica otorgada a los elementos de carácter político o al ensamblaje jurídico –vasallaje y beneficio– que van a caracterizar de manera más visible a la organización feudal”. En cualquier caso es un hecho cierto que esa versión del feudalismo se impuso de forma rotunda en la historiografía española, en buena medida por la influencia ejercida por Sánchez Albornoz y su escuela. De la misma el discípulo preferente, a la hora de divulgar el aludido concepto de feudalismo, fue sin duda alguna Luis García de Valdeavellano, que ejerció su magisterio en la postguerra en la universidad de Madrid. A él le debemos, entre otras obras de indudable valía, su magnífico trabajo “Las instituciones feudales en España”, incluido como apéndice a la traducción española del clásico libro del historiador belga F.L.Ganshof *El feudalismo*.

4. LOS AÑOS SESENTA Y SETENTA: LA NORMALIZACIÓN ACADÉMICA DE LA HISTORIA EN ESPAÑA

Desde mediados de la década de los sesenta de este siglo, no obstante, comenzaron a soplar otros vientos a propósito del concepto de feudalismo. En verdad ése era un aspecto más de lo que el profesor Josep Fontana ha definido, con indudable acierto, como la “normalización académica” de la historia en España. Reanudada la comunicación con el exterior, tarea en la que el profesor catalán Vicens Vives

desempeñó un papel fundamental, la historiografía hispana se benefició del contacto con las corrientes en boga en el resto del mundo, a la sazón particularmente la escuela francesa de los “Annales” y el materialismo histórico.

Pero veamos más detenidamente lo sucedido a propósito del concepto de feudalismo, fijándonos para ello en las publicaciones que disientan de la línea oficial establecida. En el fascículo O de la obra *La España del Antiguo Régimen*, aparecida en 1966 en Salamanca, Miguel Artola, director de la serie, identificaba ‘de facto’ los regímenes feudal y señorial al indicar: “el régimen señorial, o ‘feudal’, si se prefiere la terminología marxista...”. Por su parte en el fascículo III de la misma colección, que vio la luz en 1967, se decía, a propósito de la situación de Castilla la Vieja en el siglo XVIII, que “aún subsistía la estructura ‘feudal’ de los siglos anteriores y entre el rey y sus súbditos se interponía la autoridad de los señores jurisdiccionales”. Una vez más, en esta ocasión de manera explícita, se establecía una plena equiparación entre el mundo de lo señorial y el de lo feudal, lo que constituía una herejía, como ya dijimos, para Sánchez Albornoz.

Pero quizá el autor que con mayor lucidez afrontó el problema que estamos tratando fue el historiador catalán Josep Fontana. En su libro *La quiebra de la monarquía absoluta (1814-1820)*, publicado en 1971, explicaba por qué hablaba de feudalismo en su trabajo, que se refería a una época tan lejana de la Edad Media como los inicios del siglo XIX: “El uso de un término como ‘feudalismo’ en este contexto puede ser discutido...Pero ocurre que en la época que se estudia en este trabajo eran los propios campesinos españoles quienes calificaban de ‘feudalismo’ el régimen al cual se oponían y éste es un argumento de más peso que las elucubraciones de algunos historiadores que intentan reducir el alcance de su término”. Fontana, por lo tanto, rechazaba la concepción de feudalismo elaborada en las torres de marfil de determinados historiadores y propugnaba, en cambio, la aceptación del concepto de feudalismo que sostenían los grupos sociales que trataban de acabar con él, es decir los campesinos sometidos al régimen señorial.

Los nuevos vientos que soplaban en la historiografía española desde finales de los sesenta tenían que ver, antes lo señalábamos, con las grandes corrientes interpretativas de la historia que circulaban a nivel mundial, pero de manera muy especial, en el caso que nos ocupa, con el materialismo histórico, toda vez que desde ese territorio se había propuesto la aceptación del término feudal como equivalente a un modo de producción y no sólo a un conjunto de instituciones que plasmaban el desarrollo de las relaciones personales. Así las cosas hablar de feudalismo era tanto como referirse a una etapa de la historia de la humanidad, o cuando menos de la historia de Europa. Esa etapa, la feudal, según la conocida sucesión de los modos de producción que defendían los partidarios del materialismo histórico, sucedió a la fase dominada por el esclavismo, pero a su vez precedió a la que se puso en marcha con el triunfo del capitalismo.

En 1967 apareció la versión española del importante debate desarrollado sobre *La transición del feudalismo al capitalismo*, en el que participaron, entre otros autores, los británicos M. Dobb y R. Hilton y el norteamericano P. Sweezy. (Hay una nueva edición de esta obra, notablemente mejorada, del año 1982). En la década de

los setenta se publicaron en lengua española diversas obras colectivas en las que se contemplaba al feudalismo como un modo de producción, así *El feudalismo* (1972), con aportaciones, entre otros, de Ch. Parain, P. Vilar y A. Soboul, *La transición del esclavismo al feudalismo* (1975), libro en el que intervienen, entre otros, M.J. Finley, S. Mazzarino y E.M. Schtjajerman y *El modo de producción feudal* (1976), obra en la que destaca la participación de C. Cahen, H.J. Bartmuss y A. Gieysztor. También se tradujeron en dicha década la obra del polaco W. Kula *Teoría económica del sistema feudal* (1974) y la del norteamericano P. Anderson *Transiciones de la antigüedad al feudalismo* (1979). Así pues, como consecuencia de ese conjunto de traducciones, los estudiosos de la historia tenían a su disposición, en versión española, un amplio elenco de la producción mundial acerca del feudalismo entendido como modo de producción.

Pero quizá más significativa fue la aparición de obras originales de investigadores españoles en las que se manejaba un concepto del feudalismo que nada tenía que ver con el propuesto por Sánchez Albornoz y su escuela. En 1974 aparecían *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla (1369-1386)*, obra de B. Clavero, *Sobre los orígenes sociales de la Reconquista*, de A. Barbero y M. Vigil y *Rentas monásticas en Castilla. Problemas de método*, de S. Moreta. Al año siguiente vio la luz el libro de R. Pastor, precisamente una discípula de Sánchez Albornoz: *Del Islam al Cristianismo. En las fronteras de dos formaciones económico-sociales*. En 1978 los citados profesores Barbero y Vigil publicaron *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*, obra que marca un auténtico “turning point” en la historiografía sobre el feudalismo hispano. Defender una concepción del feudalismo distinta de la tradicional había dejado de ser simplemente el uso de una mera etiqueta, por lo demás ideológica cuando no también política, para convertirse en un fecundo instrumento con el que poder emprender una rigurosa investigación, como lo ponían de manifiesto las obras mencionadas.

Decididamente se estaba produciendo un cambio en la concepción historiográfica del feudalismo. Es evidente que junto al debate estrictamente académico entraban en juego, en esta cuestión, elementos de signo ideológico e incluso político. De todos modos hubo autores que, conscientes de la limitación que tenía la concepción jurídico-institucional del feudalismo, pretendieron abrir una nueva vía, pero sin que eso supusiera, ni mucho menos, caer en el territorio del marxismo. Tal fue el caso, por ejemplo, de Salvador de Moxó, el más importante estudioso del papel desempeñado por los señoríos en la historia de España. En su trabajo “Sociedad, Estado y feudalismo”, publicado en una fecha bastante temprana, el año 1971, Moxó defendía una línea intermedia entre la concepción clásica de lo feudal, restringida a los aspectos político-jurídicos, y la marxista, que según él se centraba exclusivamente en lo económico, toda vez que identificaba al feudalismo con un modo de producción. Moxó, siguiendo la trayectoria marcada en su día por el eminente historiador francés M. Bloch en su brillante obra “La sociedad feudal”, proponía analizar el feudalismo a través del eje de lo social.

Ni que decir tiene que las opiniones puestas de manifiesto por el profesor Moxó, aún admitiendo la buena voluntad de su autor, eran poco sólidas. Así por ejemplo,

suponer que el concepto de “modo de producción” equivale únicamente a lo económico no es admisible, toda vez que en el mismo se incardinan, en un conjunto dialéctico totalmente inseparable, tanto las “fuerzas productivas” como las “relaciones sociales de producción”, o lo que es lo mismo lo económico y lo social. Por lo demás su idea de “lo social” parecía, en verdad, muy limitada, pues “de facto” se reducía a contemplar las cuestiones que tenían que ver básicamente con la nobleza militar. Pero el simple hecho de que terciara en la polémica acerca de lo que entendemos por feudalismo ya era sumamente revelador del arduo debate que se estaba produciendo en la historiografía española.

6. EL FEUDALISMO VISTO COMO GLOBALIDAD SOCIAL

Las semillas sembradas en la década de los setenta han dado, lógicamente, sus frutos. Así las cosas es indudable que en los momentos actuales buena parte de la historiografía española, al menos en lo que se refiere al campo del medievalismo, admite la existencia del feudalismo en España, ciertamente partiendo de un concepto del mismo “global”, que integra los aspectos jurídico-institucionales y los socio-económicos. Mencionar a los autores que participan de esa concepción nos llevaría a elaborar una lista interminable. En cualquier caso lo significativo es, desde mi punto de vista, que esos historiadores se localizan en las más variadas universidades y centros de investigación españoles. Ello ilustra suficientemente el despegue logrado en unas pocas décadas, sobre todo entre los jóvenes historiadores, por esa nueva concepción del feudalismo. Incluso un medievalista tan prestigioso como Miguel Ángel Ladero, que, por lo demás, nunca ha dado muestras de aproximación al materialismo histórico, habló en León, en 1987, a propósito de la sociedad andaluza de los siglos XIV al XVIII, de una “sociedad feudal con formas desarrolladas de capitalismo”. El dato nos parece altamente significativo.

Más allá del medievalismo basta con que citemos a historiadores tan cualificados como A. García Sanz, E. Fernández de Pinedo, A.M. Bernal o E. Sebastián, estudiosos todos ellos de lo que se ha denominado “la transición del feudalismo al capitalismo”. Asimismo congresos como el celebrado en León en 1987, con el título *En torno al feudalismo hispano*, o el que tuvo lugar en Zaragoza en 1989, que trataba del tema *Señorío y Feudalismo en la Península Ibérica (siglos XII-XIX)*, ponen de manifiesto la fecundidad de la nueva propuesta a la hora de la comprensión del feudalismo.

7. FEUDAL Y SEÑORIAL, ¿DOS MUNDOS DIFERENTES?

Llegados a este punto nos parece conveniente hacer una recapitulación. ¿Cómo es posible que durante tanto tiempo estuviera vigente una concepción del feudalismo que, según la opinión del historiador francés R. Fossier, al limitarse al análisis de las relaciones feudovasalláticas, quedaba reducida al “relato de las obligaciones y los ritos de menos de un uno por ciento de la población”?

Se nos dirá, una vez más, por los defensores de la concepción jurídico-institucional del feudalismo, que no es posible confundir el régimen feudal con el señorial. El segundo daría cuenta exclusivamente de las relaciones entre los señores-propietarios de la tierra y los campesinos dependientes instalados en ella. Podemos recordar, a este respecto, la argumentación que utilizó en su día el profesor Sánchez Albornoz a propósito de esta cuestión. Decía el insigne maestro que si el feudalismo se definía por la opresión que los señores mantenían sobre los labriegos toda la historia de la humanidad sería, lisa y llanamente, la historia del feudalismo, pues en todos los períodos del pasado ha habido explotación de la mayoría por una minoría. Ahora bien, al hacer esta afirmación, al margen del error que supone identificar las diversas formas de aprovechamiento del trabajo ajeno, ¿no deja entrever Sánchez Albornoz que toda la historia de la humanidad ha sido, en alguna manera, la historia de la lucha de clases, precisamente porque reconoce que siempre ha habido explotación de unos seres humanos sobre otros? Notable sorpresa, pues es bien sabido el furor antimarxista de que siempre ha dado muestras Sánchez Albornoz. Por otra parte el mismo historiador parece contradecirse cuando sostiene, por ejemplo, que Castilla fue un “islote de hombres libres en un mar feudal”. Se contradice porque en esa frase equipara feudalismo, ni más ni menos, con la no libertad, o si se quiere con la servidumbre. Pero ¿no habíamos quedado en que lo feudal definía un sistema de relaciones entre hombres libres y que había que huir de utilizar términos como explotación o servidumbre, pues de ello, en todo caso, daría cuenta el régimen señorial?

Frente a esos equívocos creemos sinceramente que con la concepción del feudalismo desde una perspectiva global, que integra los elementos antes contemplados de manera separada por el régimen feudal y por el señorial, se da un importante paso en orden a la comprensión del proceso histórico. Como decían Barbero y Vigil lo importante es ofrecer “una concepción orgánica y unitaria de la sociedad”, cosa que ellos hacían al defender el feudalismo como un sistema social en el que funcionaba la dependencia a todos los niveles, desde el militar hasta el económico.

Claro que, por el extremo contrario, nos encontramos con las propuestas de abrir el concepto de feudalismo a todo tipo de realidades históricas. Así las cosas se habla de “mentalidad feudal”, “literatura feudal”, “arte feudal” o “cultura feudal”. ¿No puede ocurrir que por ese camino se nos difumine el concepto mismo de feudalismo?

8. LOS USOS DEL CONCEPTO DE FEUDALISMO

En cualquier caso es un hecho que el concepto de feudalismo que, en lo esencial, proponía el materialismo histórico, se ha asentado en la historiografía española, con todas las matizaciones que se quiera. Es más, ese concepto no se ha limitado al terreno de la investigación, sino que se ha extendido asimismo por el ámbito de la docencia, desde luego la universitaria, pero también la de grado medio. En líneas generales puede decirse que la utilización de esa nueva concepción del feudalismo ha sido altamente positiva, por cuanto ha permitido presentar el pasado medieval y moderno

de forma más sistemática a los estudiantes de secundaria, antes lastrados por la dicotomía señorial-feudal. Es probable, no obstante, que en ocasiones la recepción del nuevo concepto de feudalismo en los niveles de la docencia media no se haya efectuado correctamente. Quizá de manera un tanto apresurada se ha pretendido sustituir el viejo concepto por una caricatura del nuevo. ¿Cómo entender, si no, expresiones como la que se desliza en un libro reciente, a propósito del diseño curricular en la Enseñanza Secundaria Obligatoria, en el que se habla del “feudo, tanto señorial como monacal”? ¿Cabe deducir de esa contraposición, por ejemplo, que los dominios territoriales de la Iglesia estaban ajenos al ejercicio de la jurisdicción señorial por parte los obispos o de los abades?

De todos modos el debate entre los conceptos de feudalismo, expresión en su tiempo de diferencias ideológicas e incluso políticas, ha perdido la aspereza que sin duda tuvo, habiendo alcanzado, en cierta medida, un consenso. El joven historiador aragonés Carlos Laliena, por acudir a un ejemplo reciente que nos parece altamente significativo, ha estudiado, a propósito de los territorios de Aragón y Navarra a finales del siglo XI, “la formación del Estado feudal” (en su libro *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, Huesca 1996). Ese punto de vista contradice radicalmente lo manifestado por Sánchez-Arcilla, recogido al comienzo de este trabajo, de que “desde un punto de vista político ni León, ni Castilla, ni Aragón, ni Navarra se organizaron de acuerdo a las pautas del régimen feudal”.

Al fin y al cabo, como decía el prestigioso medievalista francés J. le Goff en 1980, es preciso dar un “nombre al sistema que ha funcionado en Europa del siglo V al XIX y el tradicional de feudalismo es el más cómodo, incluso si se funda en una etimología discutible”. Recordemos, a este respecto, que el Congreso de Zaragoza del año 1989, antes aludido, celebrado precisamente al cumplirse los dos siglos de la revolución francesa, tenía como principal finalidad, según lo manifestó en el transcurso de las jornadas el profesor E. Sarasa, analizar “las implicaciones político-jurídicas, socioeconómicas e ideológicas de un sistema que se implantó en los reinos ibéricos durante la plena Edad Media y perduró hasta la víspera de nuestro tiempo”.